



Administración Local

NÚMERO 2026011136

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Expte. 7201/2023 Aprobación inicial de Estudio de Ordenación parcelas R1-A, R1-C, T1, H1 incluidas en Plan Parcial "Las Maravillas", La Herradura

Expte. 7201/2023 Aprobación inicial de Estudio de Ordenación parcelas R1-A, R1-C, T1, H1 incluidas en Plan Parcial "Las Maravillas", La Herradura, promovido por la mercantil Altamira Propiedades S.L.

ANUNCIO

Expte. 7201/2023

En sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, celebrada el 26 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación para actuación de transformación urbanística de mejora urbana, de las parcelas R1-A, R1-C, T1 y H1 incluidas dentro del Plan Parcial "Las Maravillas", en el núcleo de La Herradura de este término municipal, promovido por la mercantil Altamira Propiedades S.L.

- Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8, que deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el art. 85.1.e) conforme al art. 104 RGL.

- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de autorizaciones para actuaciones urbanísticas en el ámbito afectado hasta su aprobación definitiva, con un plazo máximo de un año.

El acuerdo de suspensión se publicará conjuntamente con el de aprobación inicial y sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

La documentación íntegra del Estudio de Ordenación se encuentra disponible para su consulta en:

Vía telemática: <https://portaltransparencia.almunecar.es/informacion-publica-urbanismo-e-infraestructuras/>

Vía presencial: Sede de la Concejalía de Urbanismo (Avda. Amelia Sánchez de Alcázar s/n, Almuñécar), de lunes a viernes en horario de oficina y previa solicitud de cita.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa ni decide el fondo del asunto, no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, los interesados podrán presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de información pública arriba indicado.

En Almuñécar, a 11 de marzo de 2026

Firmado por: D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR